

**ACUERDO No. 26-CNR/2012.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Contrato Colectivo de Trabajo;** de la sesión ordinaria número cinco, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil doce; y en lo relativo a las nuevas propuestas presentadas por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-, en la sesión ordinaria número cuatro del uno de marzo del presente año; y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA:** sobre las Cláusulas: No. 99. VACACIONES, mantener la remuneración de ellas como está regulada actualmente por el artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo, es decir, remuneradas con una prestación equivalente a un salario ordinario correspondiente al período de vacaciones más un recargo del 30%; No. 101. BONIFICACIONES, letra A) BONIFICACION POR BUEN DESEMPEÑO, que el monto de esta prestación será de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00) en grado proporcional al resultado de la evaluación del desempeño, y para el personal que devenga salarios mensuales hasta de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), debiendo la Administración implantar un adecuado sistema de evaluación; y No. 103. COMPENSACION POR RETIRO VOLUNTARIO, no aceptar la propuesta presentada por el STCNR; y ratificar lo expresado sobre esta cláusula, en el Acuerdo No. 93-CNR/2011 de este Consejo Directivo de fecha 2 de septiembre de ese año, en el sentido de estimarse conveniente efectuar un estudio que defina la posibilidad de establecer un Fondo de Retiro Voluntario, el cual entre otros aspectos determine las aportaciones de la institución y de los servidores, los niveles salariales para tener derecho a la Compensación, y el tiempo mínimo requerido de laborar en el Centro Nacional de Registros. San Salvador, quince de marzo de dos mil doce.-  
COMUNIQUESE.



Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo